

BOLETÍN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DE ESTE DISTRITO UNIVERSITARIO

Revista decenal pedagógica y administrativa del ramo, órgano de la asociación de esta provincia constantemente consagrada á defender los intereses de los maestros y de las escuelas

PREMIADO CON DIPLOMA DE 1.ª CLASE EN LA EXPOSICION ESCOLAR DE VALLADOLID 1894

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, imprenta de este periódico y casa de los señores Delegados de la Habilitación de primera enseñanza de esta provincia.

Se publica los días 5, 15 y 25 de cada mes

Dirección y Admon.: Dr. Riesco 25

TELEFONO NÚM. 26,

donde deberán hacerse los pagos directos y todas las reclamaciones:

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península e islas adyacentes, por semestre, 2 pesetas 75 céntimos.
Por un año, 5 pesetas 50 céntimos.
Ultramar, por un año, 8 pesetas.

SECCIÓN DE ASOCIACIONES

Asociación provincial del Magisterio salmantino

Comisión permanente

Reunidos el día doce de los corrientes los representantes de las Asociaciones de partido, en una de las aulas de la Escuela Normal Superior de Maestros, previa convocatoria publicada en el BOLETÍN DE PRIMERA ENSEÑANZA, correspondiente al 15 de marzo último, se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Declarar constituida la Asociación provincial del Magisterio primario salmantino por la federación de las de todos los partidos, de modo que cada uno de éstos conserve su autonomía.

2.º Designar para el régimen de dicha Asociación provincial una Junta directiva compuesta de todos los Presidentes de las de partido y seis socios residentes en esta Capital, que formarán la Comisión permanente.

3.º Elegir para constituir la citada Comisión permanente á los señores siguientes: Presidente, don Atanasio Fernández Cobo; Vice-presidente, don Fernando Rosa Arroyo; Vocales, doña Isabel Herrero, don Policarpo Jesús Martín, y

don Venancio García y Secretario, don Pedro D. García Vegas.

4.º Nombrar Presidentes honorarios de la referida Comisión á los señores don Gonzalo Sanz Muñoz, Director de la Escuela Normal Superior de Maestros; don Juan Bermejo Pascual, Inspector de Primera Enseñanza y don Luis Domínguez Berrueta, Jefe de la Sección de Instrucción pública.

Y 5.º Autorizar á dicha Comisión para que formule el proyecto de reglamento, que someterá á la discusión y aprobación de la Junta directiva provincial.

Al tener el honor de publicar estos acuerdos por medio del órgano de la Asociación del Magisterio salmantino, para que lleguen á conocimiento de todos los señores maestros de la provincia, dirigimos á éstos cordialísimo y fraternal saludo, felicitándolos por el espíritu de estrecha unión que entre ellos reina.

Salamanca 14 de Abril de 1903.—El Presidente, *Atanasio Fernández Cobo*.—El Vicepresidente, *Fernando Rosa*.—Vocales, *Policarpo Martín*, *Venancio García*, *Isabel Herrero*.—El Secretario, *Pedro García Vegas*.

SECCION DOCTRINAL

De Actualidad

El tejer y destejer en materia de enseñanza

Nótase de algún tiempo á esta parte cierta agitación en el elemento escolar que, acentuándose más y más en determinados días, produce movimientos en las calles y plazas públicas de las grandes capitales, que son bien poco edificantes para el prestigio de las autoridades, y nada favorables á la cultura nacional.

Muchos de los que tratan indagar las causas de todo, recriminan duramente á los jóvenes estudiantes porque originan tales algaradas, y se niegan á entrar en las clases tan pronto aparece en la *Gaceta* alguna disposición que no les satisface plenamente.

No somos nosotros de los que participan de esta opinión, y sin blasonar, ni mucho menos, de personas de sano juicio y buen criterio en la materia, no tenemos inconveniente en afirmar que el origen del desbarajuste reinante en la enseñanza se encuentra en la fatal manía de los Ministros de Instrucción pública de legislar por Real decreto todo lo que á la misma concierne. Bien pocos argumentos necesitamos utilizar para convencer á cualquiera que la falta de táctica en los ministros del ramo sembró en el campo escolar la semilla que dió los frutos que hoy se cosechan.

En efecto. Se modifica el sistema de exámenes, haciendo que hoy sean escritos los que ayer fueron orales ó prácticos; el plan de enseñanza que el pasado año llenaba cumplidamente las necesidades del país, el presente es detestable y absurdo; la asignatura M, de imprescindible necesidad el curso anterior, no tiene aplicación alguna en este; el primero del mes A, eran suficientes cinco años para obtener el grado B, y el treinta del mismo mes no bastan los cinco, han de ser seis, cuatro, tres, etc., y ¿á que continuar? ¡Es el colmo!

Concretándonos á las Escuelas Normales, consideremos que en los cuatro últimos años han sufrido tres importantes reformas en su organización, y lo más sensible es que, después de tantas vueltas y revueltas su estado es mucho más deplorable que hace medio siglo.

En el ánimo de todos está de que en seis, ocho ni doce meses no pueden apreciarse las ventajas é inconvenientes de una nueva organización, y con todo ello no reparan en anular por completo un plan de estudios que cuenta muy poca edad.

Es cierto que nuestra España pide á grandes voces, una profunda y completa revolución pedagógica, pero esta revolución no debe ser obra de aquel escribiente temporero del Ministerio que es el encargado de redactar el Real decreto autorizado por el ministro; en esta reforma, para que sea fecunda, han de intervenir, no solamente los gobernantes y determinados profesores sino también el parlamento, Cámaras de Comercio, la prensa, tanto profesional como política, y hasta los mismos estudiantes, hoy apaleados, deben tener participación en la obra magna. Esta gran revolución acabaría con el nocivo teje maneje de los Ministros, cortando de raíz el reinante desconcierto escolar.

Antonio Martínez.

SECCION OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los maestros de escuelas públicas de Aranjuez solicitando se le considere posesionados de sus nuevos títulos administrativos, obtenidos por el aumento de población, desde el día que se publicó oficialmente el censo anterior.

Considerando que pasada la anterior instancia á informe de la Ordenación de pagos por obligaciones de este ministerio, ha manifestado que los recurrentes tienen derecho al percibo de los haberes, entendiéndose que en el año actual se les podrá satisfacer con cargo al presupuesto en ejercicio, y los correspondientes al periodo del tiempo desde el 25 de Abril de 1902, en que se puso en vigor el último censo, deberán incluirse en la relación de acreedores por obligaciones que carecen de crédito legislativo del primer presupuesto que se redacte.

Considerando que en el mismo caso en que se hallan los expedientes existen varios maestros de distintas localidades, que han obtenido re-

cientemente, y en virtud de la misma circunstancia de aumento de población, nuevo título administrativo con el ascenso que les corresponde siendo, por lo tanto, de justicia y equidad que todos disfruten los mismos beneficios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos, determinando sean comprendidos todos los maestros y auxiliares que se hallen en iguales condiciones que los exponentes, á excepción de aquellos que á la fecha de la publicación del censo oficial no llevan disfrutando tres años de la categoría inmediata inferior, según previene el art. 68 del vigente reglamento, los cuales deben considerarse en posesión de su nuevo ascenso desde que cumplieron dicha circunstancia.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1903.—M. Allendesalazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

(Gaceta del 20 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: En vista de la multitud de reclamaciones presentadas con motivo de la publicación de la Real orden de fecha 14 del actual, relacionada con la concesión de licencias, para ampliar estudios, á los Maestros de primera enseñanza, y atendiendo á los informes emitidos en algunas de ellas por varias autoridades académicas y teniendo en cuenta los perjuicios que se irrogan á los interesados que durante el curso actual han obtenido matrícula en establecimiento docente con aquel objeto, amparados en el derecho que les dieron disposiciones anteriores;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Profesores referidos que se hallen comprendidos en el expresado caso puedan ultimar sus estudios por sólo este curso, quedando suprimida para lo sucesivo la concesión de las licencias para el indicado fin, quedándoles el medio de enseñanza libre para poder continuar sus estudios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 21 de Marzo de 1903.—M. Allendesalazar.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 de Marzo.)

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 6 de Febrero próximo pasado que las Escuelas privadas sólo pueden considerarse compensables como públicas cuando hayan cumplido con las disposiciones contenidas en la Real orden de 27 de Abril de 1882 y Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y siendo necesario, por consiguiente, que los Inspectores provinciales de enseñanza tengan conocimiento de los establecimientos que han cumplido con las citadas disposiciones;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que dentro del término de ocho días los Rectorados remitan relación de las Escuelas privadas que hayan cumplido con la referida Real orden y Real decreto á los Inspectores de primera enseñanza de su respectivo distrito, aunque no haya recaído resolución especial de aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 28 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de Madrid 31 de Marzo de 1903).

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por el Inspector provincial de Albacete, y considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 38 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, «á toda Escuela de Maestras ó Maestros, elemental ó superior, estará agregada una Escuela de niñas ó niños respectivamente para que todas las lecciones tengan carácter práctico»; teniendo en cuenta que esta agregación, ya sea á una Escuela Normal propiamente dicha, ya á un Instituto en el que se hayan establecido los estudios elementales del Magisterio, no puede cambiar de naturaleza ni de condición á la Escuela agregada, que sigue siendo una Escuela pública, cuya provisión y funcionamiento se ajusta á las disposiciones generales vigentes, sin otra diferencia que la de servir especialmente para las prácticas pedagógicas de los alumnos del Magisterio.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que las Escuelas prácticas agregadas á establecimientos en que se curse la Pedagogía

(Escuelas Normales ó institutos) dependen del Jefe del establecimiento á que se hallen adscritas, únicamente para los efectos de la enseñanza pedagógica de los alumnos del establecimiento.

2.º Que, en todo lo demás, dichas Escuelas tienen la consideración de las de su clase y categoría (Escuelas públicas superiores) estando sometidas al régimen de las mismas, y pudiendo y debiendo ser visitadas por el Inspector provincial.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 30 de Marzo de 1903.

M. ALLENDESALAZAR.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta de Madrid de 1.º de Abril de 1903).

SEÑOR: La aplicación del Real decreto de 31 de Mayo de 1902 ha producido ciertas dificultades por el gran número de maestros y maestras que se hallan con derecho á obtener las gracias en el mismo contenidas, número de todo punto desproporcionado con las vacantes existentes, para cuya provisión, si pueden y deben ser atendidos los derechos que arrancan de aquella soberana disposición, no deben serlo menos los que tienen su origen en reales decretos y reglamentos anteriores.

Para atender equitativamente á los que se amparan en unas y otras disposiciones, y para hacer desaparecer por otra parte la preferencia establecida en el Reglamento de provisión de escuelas vigente en favor de los maestros que lleven mayor tiempo al frente de una misma escuela, preferencia cuyos fines sin duda eran altamente laudables, pero que en la práctica se ha demostrado que no pueden lograrse por ese camino.

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1903.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.

Manuel Allendesalazar

REAL DECRETO

En atención á las razones espuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se amplia el artículo 21 del Reglamento aprobado por el Real decreto de 14 de Septiembre último, en el sentido de que mientras existan aspirantes comprendidos en el Real decreto de 31 de Mayo de 1902, y tengan derecho con arreglo á su art. 5.º á escuelas de 825 pesetas, les serán adjudicadas la tercera parte de las que estén vacantes, proveyéndose las restantes, mitad en concurso de traslado y mitad por oposición, quedando nula esta ampliación, cuando estén colocados todos los aspirantes actuales.

Los que se hallen comprendidos en el artículo 6.º del mismo Real decreto, podrán ser nombrados en vacantes no anunciadas para su provisión en el turno correspondiente, y siempre que el sueldo de éstas sea igual al de la última plaza provista en las oposiciones en que adquieran el derecho.

Art. 2.º Las condiciones de preferencia en los concursos que señalan los artículos 19, 43 y 50 del Reglamento citado anteriormente, serán las siguientes:

PARA EL CONCURSO ÚNICO:

- 1.ª Mayor sueldo legal disfrutado en propiedad.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza como maestros propietarios.
- 3.ª Haber desempeñado escuela de oposición y en propiedad sin nota desfavorable.
- 4.ª Mayor tiempo de servicios como auxiliares gratuitos.
- 5.ª Mayor tiempo de servicios interinos.
- 6.ª Oposiciones aprobadas.
- 7.ª Superioridad de título.

PARA EL CONCURSO DE TRASLADO:

- 1.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría igual á la de la vacante solicitada.
- 3.ª Mayor sueldo disfrutado como maestro propietario.
- 4.ª Oposiciones aprobadas.
- 5.ª Superioridad de título.

PARA EL CONCURSO DE ASCENSO:

- 1.ª Mayor tiempo de servicios en propiedad dentro de la categoría inferior á la de la vacante que se solicite.
- 2.ª Mayor tiempo de servicios en la enseñanza prestados como maestro propietario.

3.ª Mayor número de oposiciones aprobadas.

4.ª Superioridad de título.

Art. 3.º No obstante el orden de preferencia establecido, queda vigente el último párrafo del art. 43 respecto á los cónyuges para los concursos de traslado y único, en cuanto éste se considere también como de traslado.

Art. 4.º Queda derogado el art. 73 del Reglamento antedicho, debiendo los maestros nombrados tomar posesión de sus cargos dentro de los términos legales.

Art. 5.º Se alza la suspensión establecida para el anuncio de oposiciones y de concursos, debiendo celebrarse en la forma y tiempo que previenen el Reglamento vigente y este decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Manuel Allendesalazar*.

(Gaceta del día 5.)

SECCION DE NOTICIAS

Circular.—De la que dirige á todas las asociaciones de partido de España la Nacional del Magisterio primario, últimamente, tomamos los datos siguientes: «**Cuenta general del año 1902.**—Ingresos, 587 pesetas con 5 céntimos.—Gastos, 419 pesetas con 85 céntimos.—Existencia en 31 de Diciembre de 1902, 467 pesetas con 20 céntimos. **Asociaciones que no han satisfecho las cuotas correspondientes al año 1902.** Figuran veintiseis entre ellas las de Vitigudino y 1.ª Sección de Sequeros en nuestra provincia.

Cantidades recibidas para el obsequio al Excelentísimo Señor Conde de Romanones.—Figuran unas setenta asociaciones, entre ellas la de Vitigudino con 35 pesetas y 50 céntimos, la de Ciudad-Rodrigo, con 3 pesetas y la de Alba de Tormes con 25 pesetas y 50 céntimos aun no recibidas.—**Ultimas gestiones practicadas.**—Por último, y bajo el epígrafe que antecede, la Junta manifiesta lo siguiente:

«Suponemos á usted enterado de las visitas que esta Comisión permanente hizo el pasado mes de Diciembre á los señores Conde de Romanones y actuales Ministro y Subsecretario de Instrucción pública, en las cuales nos ofrecieron estas dos altas autoridades que no variarán,

en lo esencial, el vigente sistema de pagos, continuando el Estado abonando nuestros haberes.

* * *

El día 12 de Enero tuvimos el honor de poner en manos del señor Ministro de Instrucción pública una razonada instancia con estas súplicas.

1.ª Que desde 1.º de Enero del corriente año se nutra la Caja de Derechos pasivos del Magisterio primario con el *tanto por ciento* solicitado en la instancia referida (la del 8 de Septiembre, con los acuerdos tomados por la Junta directiva en las sesiones del mes de Agosto pasado) (1).

2.ª Que se active el pago de los atrasos al Magisterio de primera enseñanza, otro medio seguro de allegar recursos á nuestro Montepío.

3.ª Que no quede incumplido, en todo ni en parte, el abono de alquileres para casa-habitación del Maestro de Escuela.

Y 4.ª Que se reformen, en el sentido suplicado en nuestra instancia del 1.º de Octubre, las Juntas de Enseñanza y el Reglamento de provisión de Escuelas.

No consignamos más peticiones que las transcritas por no distraer demasiado la atención de S. E.; pero en sucesivas exposiciones mensuales iremos suplicando, por pequeñas dosis, cuanto constituye las aspiraciones de la clase, contenidas en los acuerdos tomados por la Asamblea de 1901 y por la Junta directiva en Agosto de 1902.

Habiendo tenido noticias autorizadas—por los medios de información con que contamos,—de que el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra solicitaba del Sr. Ministro de Instrucción pública que una Escuela vacante de niñas de aquella localidad se confiriera, consumiendo turno de provisión, á una Comunidad de religiosas titulada *Monjas de la Cruz*, acudimos al Sr. Ministro el día 17 en súplica de que negara la pretensión del Ayuntamiento de Fregenal y se proveyera la Escuela elemental de niñas á que aludimos en los términos legalmente prevenidos.

(1) Aunque presumimos que esta aspiración sólo puede lograrse por acuerdo de las Cortes del Reino, la consignamos recordando que el Sr. Subsecretario nos dijo el día 27 de Diciembre que el Ministro se ocupaba en resolver favorablemente esta petición.

El Sr. Ministro nos contestó que desconocía la instancia de referencia y que jamás accedería á una tan declarada ilegalidad; y sabemos que ha cumplido su palabra negando la descabellada pretensión del Ayuntamiento de Fregenal, por lo cual damos paladinamente las gracias al Sr. Ministro de Instrucción pública.

Siempre de usted afectísimos compañeros y amigos q. l. b. l. m. El Presidente, *Melitón Escamilla*.—El Tesorero, *Saturnino Villaverde*.—El Secretario general, *J. Climaco Arroyo*.

Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción

Cerfamen de 1903

Afanosa esta Sociedad de ofrecer la mayor variedad de materias al estudio de los que á la literatura y á la instrucción dedican sus facultades, ha tenido el honor de recibir los premios y temas siguientes:

9.º Premio del Excmo. Sr. D. Pedro G. Maristany, Delegado Regio de Primera Enseñanza de Barcelona, consistente en doscientas cincuenta pesetas. Se adjudicará al autor del mejor «*Brevísimo epitome ó compendio de historia de Barcelona al alcance de los niños de primera enseñanza comprendiendo sucinta idea del organismo gerárquico de la autoridad en sus diversos órdenes.*»

10. Premio del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona: Un ejemplar de la colección de tomos publicados del «*Manual de Novells Ardits*» que será entregado al autor del trabajo que sea digno de recompensa sobre el tema: «*Es más conveniente que el pago de haberes de los maestros de primera enseñanza se haga por el Estado ó por los Ayuntamientos, como más directamente interesados en la cultura de los pueblos que administran?: la enseñanza debería ser dirigida por el Estado ó por los Municipios?*»

Para la admisión de trabajos y adjudicación de recompensas, regirán las mismas condiciones consignadas en el cartel publicado en 28 de Diciembre de 1902, el cual se enviará por correo á quien lo solicite.

Los manuscritos y pliegos cerrados con el nombre y dirección del autor, se enviarán al Secretario de la Corporación que subscribe, calle

de la Esmeralda, 4, 1.º, 1.ª (Gracia), antes del día 1.º de Octubre del corriente año.
Barcelona, 21 de Marzo de 1903.—El Presidente, *José Anfrúns*. Por acuerdo de la Sociedad: El Secretario, *Salvio Felhu*.

CRÓNICA PROVINCIAL

Permuta.—Una maestra de escuela elemental completa de niñas en el partido de Penaranda, cuya dotación es de 625 pesetas, retribuciones y buena casa, desea permutar con otra del mismo sueldo que ejerza en la provincia.

El local es bueno.

El Sr. Habilitado dará más pormenores.

Descansen en paz.—En el pueblo de Tordillos ha fallecido á la temprana edad de 25 años don Luciano Gimenez Bullón, maestro de primera enseñanza superior, é hijo del maestro propietario de dicho pueblo don Julián Gimenez.

También ha fallecido en Florida de Liébana don Telesforo Garcia Rivero, médico de dicho pueblo y esposo de la maestra propietaria de Mata de Armuña doña Manuela Piedecosas.

Igualmente falleció en el pueblo de Aldeanueva de Figueroa don Antonio Bustos Alvarez, padre de don Juan Bustos, maestro propietario de la escuela pública de ambos sexos del pueblo de Vecinos. Enviamos á las respectivas familias el más sentido pésame, y rogamos á nuestros compañeros encomienden á Dios las almas de los finados en sus oraciones.

Nuevo Señor Gobernador.—Con motivo de los últimos tristes y por demás lamentables sucesos ocurridos en esta Capital, en los primeros días del corriente, fué relevado del cargo de Gobernador Civil de la provincia el que lo venía desempeñando, de cuyo nombre, como dice Cervantes, no queremos acordarnos; habiendo sido nombrado para reemplazarle, el Ilmo. Señor don Alberto Aparicio, provo, competente y justiciero Presidente de la Audiencia de esta Ciudad.

El acierto y esquisito tino con que el Señor Aparicio viene ejerciendo las funciones de primera autoridad de la provincia, le han conquistado desde los primeros momentos las simpatías, consideración y respeto de todos los habi-

stantes de la misma. El ocho del corriente nos comunicó en atento B. L. M., haber tomado posesión en definitiva del cargo que ya venía desempeñando interinamente desde el día dos, complaciéndose en ofrecérsenos para cuanto redundar pueda en beneficio de las escuelas y de los maestros. A la par que en nombre del Magisterio de la provincia enviamos á nuestro nuevo Gobernador Civil la más entusiasta y sincera enhorabuena, le ofrecemos, incondicionalmente, como prueba de nuestro agradecimiento á sus atenciones, la influencia de nuestra modesta publicación para cuanto pueda serle útil y cooperar á los loables propósitos que le animan en bien de la educación y cultura de la niñez.

Afligidísima y transida de dolor, al que de todas veras nos asociamos en nombre de todos los compañeros de la provincia, hemos tenido ocasión de ver en estos últimos días en esta Capital á la ilustrada maestra de la escuela pública de Guadramiro, nuestra apreciable discípula, doña Emilia Vicente García, hermana del malogrado joven alumno de la Facultad de Medicina de nuestra Universidad, don Hipólito, muerto, como ya saben nuestros lectores, á consecuencia de los inesperados y dolorosos sucesos ocurridos en esta Capital.

Dios dé resignación cristiana á la apenada Señora Vicente García y desconsolada familia para soportar tan duro trance.

Ha fallecido doña Carolina Gallego Hernández, maestra propietaria que fue de la escuela pública de niñas de Villaverde.

Acompañamos á su desconsolado esposo y familia en su justo dolor.

Propietaria.—En tal concepto, y en virtud del Decreto de gracias, ha sido nombrada Maestra de la Escuela pública de niñas de San Muñoz, doña Teresa Aparicio Sánchez.

Prórroga.—La ha solicitado para tomar posesión de la Escuela de niñas de Villoruela, doña Bernardina Martín.

Jubilados.—Lo han sido los Maestros de Mondión, don Juan Herrero y doña Juliana Ballesteros.

Nuevo periódico.—Con el título de *El Castellano* ve la luz pública en esta Capital un bien escrito periódico bisemanal, al cual saludamos, deseándole todo género de prosperidades, dejando con tan apreciable colega gustosos establecido el cambio.

Fallecimiento.—El 9 del actual tuvo lugar en Morales del Vino (Zamora), el de D.^a Juana Paulina de Huelmo, esposa de Don Adrian Ramos Marcos, Profesor de dicho pueblo, nuestro querido discípulo, á quien acompañamos en su justa pena, á la par que rogamos á Dios dé á la finada un lugar en la gloria.

Nombramientos en propiedad.—Doña María Francisca Martín Folgar, para la escuela de ambos sexos de Pago de San Clemente; D.^a Cándida Fernández Regadera, para la de niñas de Casas del Castañar; para Pescueza, D. Juan Ramos; para Granja de Granadilla, D. Simón Fernández; para Aceituna, Don Romualdo Simón; para Herrerueta, Don Cruz Moreno; para Mohedas, don Plácido de San José, para Casas del Castañar, don Juan Cebrián Pérez; para Valdeobispo, don Simón Arturo García; para Navaentresierra, don Daniel Pulido; para Santibáñez, doña Marcelina Sánchez; para Cabrero, doña Antonia Durán; para San Clemente, doña María Fernández Martín; para Zalayegua, doña Cristina García; para Revollar, doña Matilde Inesta.

Varios vecinos del barrio de San Vicente, de esta Capital, han abierto una suscripción para el sostenimiento de una escuela elemental de niñas. Este propósito, plausible y meritorio por más de un concepto, se ha asociado el señor Obispo de la Diócesis, amante como el que mas de la educación y cultura de la niñez, encabezando la suscripción con 100 pesetas y comprometiéndose á contribuir con 50 pesetas mensuales. De dar fin á esta buena obra, completándola, se han encargado el párroco de la Purísima Con-

repción don Gaspar Jiménez Repila, el teniente Alcalde del distrito don Gregorio Hernández Matías, el presidente de la Junta de vecinos don José Hernández, don Roque Ceballos y otras personas de significación en el distrito.

El rectorado ha accedido á lo solicitado por el maestro de la escuela suprimida de Campocerrado, nombrándole fuera de concurso maestro del Carpio de Bernardo.

En Galinduste se va á construir un nuevo edificio destinado á Escuelas públicas y Casa-habitación para los profesores.

La Señora maestra propietaria de la escuela pública de niñas de Espeja, tiene solicitada su jubilación por edad.

Se ha posesionado de la escuela pública de niñas del Ateneo Salmantino, de esta Capital, Doña Isabel Herrero y Herrero, Reciba, con tal motivo nuestra enhorabuena.

Ha fallecido D.^a Justa Abelleira, esposa del profesor de la escuela del Arrabal del Puente, don Serafin Ferro Mesonero, nuestro ilustrado y querido discípulo, á quien lo mismo que á su afligida familia enviamos nuestro más sentido pésame, á la par que rogamos á Dios por el eterno descanso de la finada.

Nombramientos interinos.—Para Ejeme, don José Fuentes Díez; para Ahigal de Villarino, don Manuel Cuadrado Vicente; para Villoria, don Sebastián González Bellido; para Villaverde, doña Leonor García Encinas; para Mirón, don Blás Martín; para la Vidola, doña Eladia Repila Cruz, para Carrascal de Velamberes, don Manuel Rodríguez Sánchez; para Sanchón de la Rivera, don Daniel Rodríguez Sánchez; para Pozos de Hinojos, don Gabriel Vicente Martín; para Barceino, don Diego González Santos; para Villar de Galimazo, doña Asunción Romo Pata; para Galleguillos, don Eduardo González Vicente; para la de ambos sexos de Santa Olaya, don Jacinto Martín García; para la escuela mixta de Sierpe (la), don Jacinto de Castro Rodríguez y para la de Villaverde, doña Leonor García Encinas.

Títulos profesionales.—Se han recibido los de doña Aurora López, de doña Tomasa Rollán, de doña Angela Martín, doña Encarnación Hernández, doña Maria de los Dolores Goigochea y de doña Tomasa Vazquez.

CORRESPONDENCIA Y CONSULTAS

San Muñoz. Sr. D. J. S.—Se le contesta por el correo.

Navasfrias. Sr. D. A. G. M.—Idem, idem.

Ciperez. Sra. D.^a P. G.—Se le escribe por el correo.

Macotera. Sr. D. G. G.—Recibida su última y autorización. Conformes y mil gracias.

Puebla de Yeltes. Sr. D. E. P.—Se cumplimentó el encargo.

Monleras. Sr. D. I. G.—Se le contesta por el correo.

Ejeme. Sr. D. J. F. D.—Queda V. suscrito.

Campocerrado. Sr. D. L. C.—Se le contesta por el correo.

Zamarra. Sra. D.^a M. R.—Idem.

Villargordo. Sr. D. J. G.—Idem.

Robleda. Sr. D. M. P. G.—Recibidos los documentos.

Fuente de San Esteban. Sr. D. J. F. S.—Se le contesta por el correo.

Sepulcro-Hilario. Sr. D. P. S.—Se cumplimentó cuanto en su última nos indicaba.

Maillo. Sr. D. A. C.—Recibida su última y documentos.

Topas. Sra. D.^a A. R. D.—Idem, idem.

Nava de Béjar. Sra. D.^a A. E.—Recibida su última y documento.

Cerralvo. Sra. D.^a M. R.—Se le contesta por el correo.

Herguijuela de la Sierpe. Sr. D. M. H.—Recibidos los documentos y entregados en su destino.

Cabeza de Béjar. Sr. D. N. P.—Idem, idem.

Mozarbez. Sra. D.^a E. L.—Se cumplimentó su encargo.

Espeja. Sr. D. F. C.—Se le contesta por el correo.

Fuentes de Oñoro. Sr. D. F. G.—Idem.